



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

CAPÍTULO 1: MEDIDAS DE ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO

ARTÍCULO 1º.- La autoridad municipal podrá adoptar las medidas de ordenamiento del tráfico que se consideren oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal, las condiciones de circulación de todos o algunos vehículos o peatones y reordenando o regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas o mercancías.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad competente municipal podrá modificar temporalmente el ordenamiento de la circulación en alguna zona de la ciudad y/o prohibir el acceso de personas o vehículos a algún lugar, para lo que deberá colocar o retirar provisionalmente las señales que sean precisas y tomar las medidas que sean necesarias, en orden a la seguridad y fluidez de la circulación.

ARTÍCULO 3º.- Las indicaciones de la autoridad competente municipal en materia de estacionamiento, circulación o transporte de personas, bienes o vehículos, tendrán prioridad sobre cualquier señalización o normativa preexistentes, debiendo ser atendidas sin dilación.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad municipal podrá prohibir temporalmente el estacionamiento de vehículos en las zonas que hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o que hayan de ser objeto de labores de reparación, señalización, mantenimiento o limpieza. A tal efecto se delimitaran dichas zonas, señalizándose la prohibición con 24 horas de antelación mediante señales informativas en las que conste el momento en que se iniciará tal medida.

CAPÍTULO 2: RETIRO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5º.- La autoridad municipal procederá de oficio al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del ciudadano cuando no haya cumplido con la prohibición de estacionar, informada con 24 horas de antelación mediante las señales establecidas oportunamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Mónica Cecilia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



144/1994

ARTÍCULO 6º.- Procederá asimismo al retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos, con los gastos a cargo del municipio, aunque no exista infracción ni obligación de pago en los siguientes supuestos:

- cuando resulte necesario para la limpieza, reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública;
- en caso de emergencia, debidamente motivada;
- en estos supuestos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, se procurará informar al titular del vehículo de las circunstancias del retiro del mismo y, en su caso, de su localización.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que genere el retiro de vehículos, objetos, instalaciones y obstáculos serán estipulados por la autoridad municipal competente ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º.- Las sanciones por incumplimiento de la presente Ordenanza será estipulada por la autoridad municipal competente ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 9 2 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

M. RAMÓN G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
DL Y T Y D G - S L Y T
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7435-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se adoptan Medidas de Ordenación y Control de Tráfico.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 225 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4923 . , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se adoptan Medidas de Ordenación y Control de Tráfico Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1404 /2015.-

St
e

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.L. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia